DOCUMENTO DEL MES DE OCTUBRE DE 2021

EL PLAN DE ALUMBRADO Y SERENOS DE REQUENA EN 1837

AMRQ 12.215

Juzgado de 1ª Instancia de Requena

El alumbrado de esta ciudad que vuestra señoría confió a mi cuidado está para principiar y con algunas ventajas que no podían esperarse:
La 1ª, en la del coste de los faroles contratados con la ciudad de Valencia, pues habiéndose ajustado 14 reales cada uno, aquel ayuntamiento los ha contratado a solo 13 reales.

2ª. A esta generosidad ha añadido otra aquella ilustre corporación, a saber, el regalar diez sobre el número de los 150 que se pidieron.
Una y otra deben su origen a la mediación del señor Intendente D. Manuel V. Vals, hijo de esta ciudad; por cuya razón aunque yo le he dado las gracias que se merece, no dudo que a la par se las dará vuestra señoría a la ciudad de Valencia y al espresado celoso mediador.

3ª. La de que por lo esperimentado hasta aquí, deben sobrarnos cuarenta o más faroles; bien que la esperiencia nos enseñará si convendrá añadir algunos para el mejor alumbrado.
Pero puede asegurarse que nunca pasarán de los 120 faroles, con lo que tendremos bastantes cristales y yerros de repuesto.

4ª. Que el gasto del alumbrado se disminuirá en proporción del menor número de faroles.

5ª. Que en vez de los tres serenos con que se contaba, deberá hacerse el servicio con dos.

Y 6ª. Que se escusará una alabarda, una escalera, una alcuza y demás que en consiguiente.

Ya, pues, se está en el caso de que vuestra señoría convoque los que pretendan ser serenos para la elección, y tratar su ajuste y condiciones de su servicio.
Ante todo debe dividirse la ciudad en dos partes con la posible igualdad, y sortear, o designar a cada uno la que pueda serle más conveniente.
Debe exigírseles, que todas las mañanas acudan por el aceyte que se regule donde se acuerde. La regulación sobre que será una onza por farol cuando más, las horas que hayan de lucir, dictará lo que deba disminuirse en cada uno.
La casa donde deberá acudirse, podría decidirlo una subasta, aunque los primeros días para mejor esperimentalo todo se surta por cuenta de la ciudad pues que habría algún fondo de suscripción.
Contando que cada farol consuma una onza, que sean 120 cada noche, que las noches de cada mes sean sobre 23, pues que las demás alumbrará la luna, resultará que los meses de marzo, abril y mayo y junio se alumbrará noventa y dos días, que a 120 onzas, compondrán el total de 11.040 onzas que harán 690 libras y por consiguiente 27 arrobas y 15 libras de aceyte, que a razón de 50 reales importarán 1380 reales .
Sobre tan mezquino valor para tanto alquiler que producirá el numeroso caserío de la ciudad deberá cargarse el salario de los serenos que siendo dos y suponiendo se les pague a razón de 30 reales a cada uno en los cuatro meses que componen 122 días 732 reales que es decir que lo ordinario que debe gastarse en los cuatro meses, añadiendo a estos cuatro onzas de aceite para los dos farolitos de los serenos en los 122 días, que harían 30 libras y media y valdrían 61 reales sería 2.173; por consiguiente si a los dos meses de enero y febrero se regula una mitad de los cuatro meses, importaría el gravamen ordinario del medio año 3.259 reales y 17 maravedís y todo el año 6.519 reales.
Para repartirlos y recaudarlos, sería muy conveniente, y lo sería parece obras caras, que la ciudad se dividiese en tantas partes como indibiduos compone el ayuntamiento, y encargándose cada uno de la cobranza que le tocase por suerte o como mejor se estimase, prontamente se realizaría.
Pero antes es claro, que habría de comisionarse a cada uno su distrito para que

[] haga dos listas, a saber, una de las casas alquiladas y valor del alquiler; y otra de las casas que viven sus dueños y que no están alquiladas: a estas de la 2ª lista se les regulará el alquiler que producirían en arrendamiento, si es que ya no tienen, por medio de los peritos de villa o como mejor estime el ayuntamiento sin perjuicio de oír las reclamaciones justas que se hagan; y sumados entonces todos los alquileres se distribuirán entre ellos los 6.519 con más los gastos estraordinarios de compostura de faroles, su compra, conducción y demás que ha sido necesario, y se verá que es una mecánica o cantidad despreciable comparada con el ornato, beneficio público y mejora en la policía un urbana que ha de resultar.

Pero pasemos ya a los serenos.
A estos deberá enterárseles de que su obligación ha de ser limpiar los faroles todas las mañanas, cuidar que la candileta tenga la torcida corriente de buen algodón, acordándose por V.I, como se proveherá de él, poniendo a cada uno el aceyte necesario.
Al anochecer o poco antes por lo común debe principiarse a encender los faroles, y digo por lo común, porque si parte de la noche hubiera luna, pudiera ser después poco antes de que se quite.
El ilustre Ayuntamiento cuidará del modo de vigilar el alumbrado, esto es, si arde bien, si se consume todo el aceite, si se llena la candileta, etc.
Él señalará la hora en que deberán salir los serenos, que por lo común deberá ser a las 10 de la noche en inbierno y a las once en el estío; y deberán romper en la casa del señor alcalde primero, lo que contribuirá a ser más puntuales.
Su obligación será andar toda la noche hasta rayar el día, cuidarse del alumbrado, denunciar al que atente a los faroles, publicar la hora y las nobedades admosféricas de costumbre con claridad, prevenir otros escesos, celar se cierren las puertas, avisarse entre sí por medio de trastornar la hora de modo que les choque, auxiliar a los que los busquen, más conciliando el que no falten mucho a cumplir con sus deberes.
Como su buen celo impedirá se atente a los faroles convendrá asignarles un corto premio por cada denuncia que hagan de atentador cierto, como tres reales por farol, y caso de solo presumir el dañador, ponerle cerca o a desora y

por su clave, lo que el señor alcalde pueda acordar, según lo que produzca la presunción.
El Ayuntamiento podrá encargar con particularidad al principio que los alcaldes de barrio celen todas las noches al menos hasta que salgan los serenos; bien que todos cuidáremos celar en cuanto nos sea posible.
1º Será conveniente acordar las penas que se impondrán a los que atentan a los faroles, y pudieran ser el que con intuición rompa uno, pagará el valor de dos nuebos, aunque solo le rompa en pequeña parte, y el premio se premie al sereno o denunciador.
2º Si fuese algún hijo de familia, el padre pagará uno solo.
3º Si fuese pobre se le hará pagar el valor por medio de algunos jornales que se le harán dar, o por otra pena correccional competente.
4º En el caso de reincidencia las penas serán dobles.
5ª Si por tercera vez se atentase, la pena sobre triplicarse, se procederá a formarle el competente expediente, y se consultará a la superioridad para que se acuerde el modo de que no presente mayor escándalo.

Estas penas o las que se crean más análogas deberán publicarse, y fixarse al público; y ampararse un exemplar a los señores maestros de primeras letras, para que los hagan conocer a los niños que serán los que más atenten.
Por lo tanto debería añadirse por dicha razón y por exigirlo la policía urbana, que los alcaldes de barrio, subalternos y los ministros, denuncien al muchacho o muchachos que en guerrillas, como dicen ellos, o de cualquier modo tiren o se tiren piedras por las calles:
Por este hecho solo, aunque no rompan farol alguno, debería pagar el padre que no cuide contenerlos una peseta, que debería ser la mitad para el denunciador y la otra para el señor alcalde que habrá de contender en la averiguación y exacción. Por ahora, ilustrísimo señor no me ocurre hacer otra advertencia, o quedará ocasión la experiencia y los hechos quedan sugetos a la mejor decisión de la corporación=
Dios guarde a vuestra ilustrísima muchos años. Requena a 27 de febrero de 1837.
Joaquín Telesforo Clemot (*firma y rúbrica*).

Ilustrísimo señor Ayuntamiento Constitucional de Requena.

Lista de suscriptores y cuotas de suscripciones para el alumbrado de la ciudad de Requena.

El muy ilustre Ayuntamiento, veinte faroles o sea 280

El juez de 1ª instancia 30

D. Andrés Ferrer 300

D. José Royo Cantos 160

D. Domingo Omlín 120

D. Pedro Juan Moral 60

D. Andrés Piñuelo 60

D. José Pardo 30

D. Agustín Oria 30

D. José Rodríguez 30

D. Lorenzo Chavarría 25

D. Antonio Rodríguez 22

D. Manuel Nuévalos 20

D. Bartolomé Cobo 20

D. Joaquín Rama 20

D. Francisco Ripollés 20

D. Mauro Ferrer 16

D. Silverio Flor 16

D. Francisco Pujano 16

Dª. Isabel García 14

Suma todo 1.289

La comunidad de Religiosas Agustinas 194

D. Juan Portillo 80

Sr. Rafael López, su administrador 30

Sr. Plácido Ramos 24

D. Roque Suñer 20

D. Francisco Micó 20

D. José Antonio Enríquez 20

Sr. Francisco Carrascosa 20

Sr. Antonio Gadea 16

Suma todo 424

Sr. Conde de Vigo 120

Sra. Condesa de Ibagrande 40

D. José Cañizares 40

Sra. Viuda de Masiá 40

D. Eusebio Pérez Chorrea 20

D. Gregorio Tena 20

D. Diego Montes 20

D. Cuartero 20

D. Martín Clavijo 20

D. Pares 16

D. Julián Gabaldón 14

Suma todo 370

D. Antonio Onrubia 60

D. Nicolás Claramont 40

D. Francisco Vicario 20

D. Pedro Regalado Laín 30

D. José Fernández 30

D. José López 20

D. Dionisio Sánchez 20

D. Alfonso Sánchez 20

D. Manuel Ruiz Amoraga 20

D. Joaquín Picazo 20

D. Francisco Moral y Caravaca 16

Sr. Casimiro García 16

D. Nicolás Herrero 14

D. Mariano Penén 40

Francisco Hernández 20

Suma todo 386

D. José María Acero 40

D. Estanislao Montes 30

D. Pedro Juan Montes 16

Sr. Pedro Coro 14

D. Joaquín Grima 10

D. Víctor Comas 10

Sr. Antonio Salinas 8

D. Nicolás Cárcel 8

D. Juan Antonio Martínez 8

Sr. José "el Cofrentino" 6

Suma todo 136

Sr. Francisco Robredo 30

D. Joaquín Torralba 40

D. José Medrano 30

D. Anselmo Tarín 40

D. Isidro Comas y Marco 20

D. Fermín Sáez 20

D. Eugenio Más 20

Sr. Dámaso Roda 20

D. Miguel Alarte 20

Sr. Francisco Buk 20

Sr. Tomás Siniestra 20

Sr. José Enguídanos 16

Sr. Máximo Vives 10

Sr. Francisco Ruiz 10

Suma todo 336

D. Bruno Celda 20

D. Pedro de Vera 300

Dª. Nicolasa de la Cárcel 120

D. Manuel López (padre) 50

D. Francisco Claramont 130

D. Norberto Sánchez 40

D. Eusebio López 30

D. Santiago Montes 20

D. Manuel Paláu 20

D. Matías González 20

D. Pedro Monsalve 20

D. José García Leonardo 20

D. Fermín Mill´´an 20

D. Miguel Hernández 20

D. Manuel López, menor 20

D. Hilarión Sánchez 14

D. Joaquín Zanón 16

D. José Antonio Elleur 14

D. Rafael Santos Martínez 14

D. Eusebio Pérez 8

Suma todo 896

Suma total 3.837